

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 -2020-MPH-A

Huaraz, 10 de Abril del 2020.



VISTOS: el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, el Decreto Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020, y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril del 2020, Decreto de Alcaldía 011-2020 de fecha 16 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: “Las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante”.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972 señala que; “*los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, el Decreto Urgencia N° 026-2020, Decreto que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional, en lo que respecta a la fiscalización a cargo de gobiernos locales, facultad establecida en el artículo 11° del referido decreto de urgencia.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece “*Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19*”.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, establece “*Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020*”.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, establece “*Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051- 2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020*”.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MPH-A, se resuelve: disponer la suspensión de labores administrativas del personal de la Municipalidad de Huaraz y por ende la suspensión de la atención al público, a partir del 16 de marzo de 2020 y por el plazo de quinde (15) días calendarios, a fin de evitar la

propagación del COVID – 19, entre el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el público administrado, con excepción del personal responsable de los servicios señalados en el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la ley N° 27444, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1 establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.(...)”, mandato legal concordante con el artículo 7° de la misma ley, que señala: “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.(..)”; por lo que es aplicable al presente caso, para hacer extensivo la suspensión de actividades administrativas de la esta Municipalidad, hasta el 26 de abril del 2020.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR con efecto anticipado la SUSPENSIÓN de labores administrativas del personal de la Municipalidad de Huaraz y consecuentemente la suspensión de la atención al público **a partir del 01 hasta el 26 de abril del 2020**, a fin de evitar la propagación del COVID – 19, para el personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz y el público administrado; con excepción del personal responsable de los servicios señalados en el Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos del Decreto de alcaldía N° 011-2020-MPH-A de fecha 16 de marzo del 2020, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias, Sub Gerencias y Sala de Regidores, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en la Página Web de esta entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ALCALDIA
ELISEO RORI MARTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 97206661